

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2020– 00072 00

A tono con lo reglado en el numeral 4º del artículo 316 del C.G.P., de la solicitud de desistimiento de las pretensiones **sin condena en costas** se corre traslado a la parte demandada por el término de 3 días para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado del 23 de febrero de 2023.

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02c02dd43be2bf79a06abf53f7200bd79ff15c57b40135cd945c0f7461f2866d**

Documento generado en 22/02/2023 09:11:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO REIVINDICATORIO - RADICADO 05 2020 0072 - SOLICITUD TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO

Emiliano Puerto <emilianopuerto@yahoo.com.ar>

Lun 6/02/2023 9:30 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetada

JUEZA 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DRA. NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

Referencia: 2020-00072-00 de Álvaro Rodríguez y otros contra Juvenal Rodríguez

EMILIANO PUERTO GONZÁLEZ, apoderado en el proceso de la referencia,, estoy adjuntando memorial, mediante el cual solicito la terminación del proceso por desistimiento, por cuanto las partes determinaron vender el bien inmueble y ya recibieron el valor de la venta.

Al tiempo que solicito, **conforme el artículo 314 del CGP el desistimiento de todas las pretensiones** de la presente demanda, esto es, solicito que se termine el litigio por desistimiento expreso.

Cordialmente,

EMILIANO PUERTO GONZÁLEZ

C. C. No. 19.145.262 de Bogotá

T. P. No. 134.672 del C. S. de la Judicatura.

Correo Electrónico emilianopuerto@yahoo.com.ar Celular 311 828 00 83



EMILIANO PUERTO GONZALEZ
ASESORIA Y REPRESENTACION JURIDICA
ABOGADO

DIAG. 40 F BIS SUR No. 72 P 41 INT. 7 APTO 408 BARRIO TIMIZA BOGOTA D. C.
Tel. Fijo 497 52 44 Celular 311 82 800 83 Correo: emilianopuerto@yahoo.com.ar

Lunes 6 de febrero de 2023

Respetada,

JUEZA 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DRA. NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

Referencia: 2020-00072-00 de Álvaro Rodríguez y otros contra Juvenal Rodríguez

Como apoderado de la parte actora procedo a aclarar la solicitud de terminación del proceso de la siguiente manera:

Según me informan mis poderdantes su intención es terminar el presente proceso por cuanto todas las partes procesales -incluido el demandado- procedieron a vender el inmueble objeto de este litigio a un tercero, y los vendedores ya recibieron el pago total, documentos que se encuentran en la notaría en su respectivo trámite registral.

Por tanto, respetada Juez, procedo conforme la petición de aclaración y por manifestación de mis poderdantes, luego de conversar con ellos, presento **conforme el artículo 314 del CGP el desistimiento de todas las pretensiones** de la presente demanda, esto es, solicito que se termine el litigio por desistimiento expreso.

Señora Juez, sin embargo, le pido expresamente **NO CONDENAR EN COSTAS** a la parte actora por las siguientes razones.

La primera, porque el demandado está representado por Curador ad- litem, cargo que como impone la ley, la jurisprudencia constitucional y el CGP es totalmente gratuito, la segunda porque no se causaron en tanto el demandado no realizó ninguna actuación, ni siquiera contestar la demanda en tanto venció el término para ello, y tercero, porque el demandado también acuerda terminar el litigio de manera voluntaria.

Respetuosamente,

EMILIANO PUERTO GONZÁLEZ

C. C. No. 19.145.262 de Bogotá
T. P. No. 134.672 del C. S. de la Judicatura.